

Veinte maravedis.



SEELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
Siete.

basesion de ellos y la continue, zeda, o tra yase, sobre lo qual
y demas expresado haora pedimentos requerimiento,
litaciones protestas, y los demas Autos y diligencias
judiziales y extrajudiziales que combengan, hasta que
con efecto reconcluyan, y fenezcan los Pleitos, y
demanda que esta dha Ciu. tiene o tubiere, asi por
Propios y Dependenzias, como por los demas demerxi
nos y utilidad p^{pa}. Fue para todo lo referido, lo a ello
anexo y dependiente, le da este Ayuntamiento el
Poder que ve requiere y es necesario con facultad de
Enfuzias Jurar y obrar en el Pro. de Proc.
que le pareziere y demas Personar q^o combengan
y con la obligazion y relevazion endho necesaria: y
asilo otorgamos por ante lo p^{re}ter^{re} Mayor
de Cavildo desta Ciudad de Murcia, en la Sala
Capitular de las Casas de la Corte de ella a catorce
de Julio de mill setecientos ochenta y siete, siendo

